

CONTRATO VDEA-ADQBIENES-005-2025

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, Y LIC. LIZET RODRIGUEZ SORIANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, Y SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ POR OTRA PARTE, LA EMPRESA CUBER CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL M.A.C. EDGAR RENE CRUZ BENAVIDES, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO":

- I. "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA, POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

I.1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON FACULTADES Y CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS RESPECTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y QUE CONFORME AL ARTÍCULO 90 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EL AYUNTAMIENTO ES DEPOSITARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y CONSTITUYE LA PRIMERA INSTANCIA DE GOBIERNO, CON EL PROPÓSITO DE RECOGER Y ATENDER LAS NECESIDADES COLECTIVAS Y SOCIALES, ASÍ COMO PARA ARTICULAR Y PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO.

I.2. QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, QUE SE EJERCERÁN POR CONDUCTO DEL CABILDO, EL CELEBRARÁ CONTRATOS DE COLABORACIÓN CON OTROS MUNICIPIOS, CON LA FEDERACIÓN, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO O CON LOS PARTICULARES, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN NUMERAL 1 INCISO I), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

I.3. QUE LA MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE CABILDO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE

CONTRATO VDEA-ADQBIENES-005-2025

2024, ES LA EJECUTORA DE LAS DETERMINACIONES DEL HONORABLE CABILDO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO Y EN LOS CASOS QUE LO AMERITEN CON AUTORIZACIÓN DEL CABILDO, TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I INCISO C) DE LA LEY PARA EL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA.

I.4. QUE EL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE CABILDO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024, EN DONDE SE TOMA PROTESTA LEGAL DEL CARGO, TIENE LA FACULTAD DE PROCURAR, DEFENDER, PROMOVER Y PRESENTAR JURÍDICAMENTE LOS INTERESES MUNICIPALES Y LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO EN LOS LITIGIOS EN QUE SEA PARTE Y EN LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN II Y III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA, POR LO QUE CONCURRE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

I.5. QUE LA LIC. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 196 FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE CABILDO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2024, EN DONDE SE TOMA PROTESTA LEGAL DEL CARGO.

I.6.- QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE CUENTA CON LOS REQUERIMIENTOS QUE EXIGE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, Y ACREDITAN SU CARÁCTER Y PERSONALIDAD CON EL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 ASÍ COMO EL ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, EN LAS CUALES LOS ANTERIORES FUNCIONARIOS RINDIERON PROTESTA DE LEY.

I.7. PARA LOS EFECTOS DE ESTE DICTAMEN SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN J. MERCED CABRERA NÚMERO 55 EN EL CENTRO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.



CONTRATO VDEA-ADQBIENES-005-2025

II.- CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 26 NUMERAL 1 FRACCIÓN II Y ARTÍCULO 46 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, SE OPTÓ POR REALIZAR LA ADQUISICIÓN MEDIANTE **INVITACIÓN RESTRINGIDA CON CLAVE Y NÚMERO VDEA-OM-RMYCP-007-2025**.

III.- LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA EL PAGO SERÁN, RECURSOS MUNICIPALES ENGLOBADOS EN EL GASTO CORRIENTE Y DE OPERACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, BUEN GOBIERNO.

II- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE

II.1.- ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA, Y ES LEGALMENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M.A.C. EDGAR RENE CRUZ BENAVIDES** ACREDITANDO LO ANTERIOR CON LA PÓLIZA NÚMERO [REDACTED] PASADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO [REDACTED] DE LA PLAZA DEL ESTADO DE COLIMA, EL **LIC. MARCO ANTONIO BARBOSA REYES**.

II.2.- EL **M.A.C. EDGAR RENE CRUZ BENAVIDES**, CUENTA CON LA PERSONALIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO DE ELECTOR [REDACTED]

II.3.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES [REDACTED]

II.4.- DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO DE LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- "EL PROVEEDOR" NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE, COMO IMPEDIMENTO PARA CELEBRAR CONTRATOS, SE ESTABLECEN A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 37 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE COLIMA 36 CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 38, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

II.6.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN [REDACTED]

III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

AMBAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE EL CARÁCTER Y PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, SEÑALANDO QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE BUENA FÉ, SIN QUE MEDIE DOLO O VICIOS OCULTOS EN LOS

CONTRATO VDEA-ADQBIENES-005-2025

ELEMENTOS DEL CONTRATO QUE PUDIERAN INVALIDAR, LO QUE SE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR LO QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "EL AYUNTAMIENTO" ADQUIERE LOS BIENES QUE OFRECE "EL PROVEEDOR", POR LO CUAL CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO RELATIVO A LA "ADQUISICIÓN DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA PROGRAMA DE BACHEO.", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE SEÑALAN EN EL "ANEXO ÚNICO" DE ESTE CONTRATO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO, POR LO QUE SE DEBERÁ ENTENDER COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE A ESTE DOCUMENTO LEGAL.

**SEGUNDA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.-**

- I. LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" EN EL HORARIO Y LA ZONA QUE EL ÁREA ENCARGADA INDIQUE.
- II. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS A PARTIR DEL DÍA 18 DE MARZO DE 2025 A MÁS TARDAR EL 18 DE ABRIL DE 2025.

**TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.-** EL COSTO TOTAL FIJO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE \$1,215,327.36 (UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 36/100 M.N.) CANTIDAD QUE TIENE INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** "EL PROVEEDOR" RECIBIRÁ DE "EL AYUNTAMIENTO" EL MONTO PACTADO A CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE. CONTANDO PARA ELLO CON UN PLAZO NO MAYOR A 120 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y ENTREGA DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 NUMERAL 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.



CONTRATO VDEA-ADQBIENES-005-2025

**QUINTA.- “EL PROVEEDOR”** ESTÁ DE ACUERDO EN QUE **“EL AYUNTAMIENTO”** APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL PAGO POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 0.34% DIARIO DE LO INCUMPLIDO MIENTRAS DURE EL INCUMPLIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ SER CUBIERTA EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, EN MONEDA NACIONAL Y ELIMINANDO CENTAVOS, QUEDANDO CONDICIONADO EL PAGO DEL BIEN HASTA EN TANTO SE REALICE EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL; PASADOS TREINTA DÍAS DE INCUMPLIMIENTO **“EL AYUNTAMIENTO”** PODRÁ PROCEDER A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

**SEXTA.- “EL AYUNTAMIENTO”** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS IMPUTABLES A **“EL PROVEEDOR”** QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **“EL PROVEEDOR”** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 NUMERAL 1 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.
- B) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR CEDA A TERCERAS PERSONAS EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- C) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS POR ATRASO ALCANCEN EL MISMO MONTO QUE CORRESPONDE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN NINGÚN CASO EXCEDERÁN DEL 10% DEL MONTO ADJUDICADO.
- D) CUANDO NO COINCIDAN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS CON EL PRODUCTO ENTREGADO, SIENDO MENORES QUE A LAS ESPECIFICADAS EN EL **ANEXO ÚNICO** DE ESTE CONTRATO.
- E) CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS, DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE PROVOQUEN LA EXTINCIÓN DE LA NECESIDAD CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, Y QUE DE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SE PUDIERA OCASIONAR UN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
- F) SI NO CUMPLE EN LOS PLAZOS CONVENIDOS, LOS BIENES MATERIA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

CONTRATO VDEA-ADQBIENES-005-2025

- G) SI CONTRAVIENE O NO DA CUMPLIMIENTOS CABAL A ALGUNA (S) DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- H) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- I) SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADO POR ESCRITO COMO DEFECTUOSO POR "EL AYUNTAMIENTO".
- J) SI NO EJECUTAN LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES, RESPECTO DEL PROPIO PROYECTO, DADAS POR ESCRITO POR "EL AYUNTAMIENTO".
- K) SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO, O POR LA FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SINDICALES Y LABORALES DE CUALQUIER ÍNDOLE.
- L) SI "EL PROVEEDOR" NO DA A "EL AYUNTAMIENTO" Y A LAS ÁREAS OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR EN LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.
- M) EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS.

LA RESCISIÓN QUE PUDIERA DECRETARSE EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SERÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL AYUNTAMIENTO" Y SE REALIZARÁ MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

DE DARSE LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO "EL AYUNTAMIENTO" LE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO, SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LO MOTIVAN, PARA QUE EL MISMO DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, HECHO LO CUAL Y DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE QUINCE DÍAS HÁBILES SE RESOLVERÁ LO PROCEDENTE.



CONTRATO VDEA-ADQBIENES-005-2025

**SÉPTIMA.- “EL AYUNTAMIENTO”** EXENTA A “**EL PROVEEDOR**” DE PRESENTAR LA GARANTÍA DEL BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, POR NO ESTIMARSE NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, TODA VEZ QUE EL PAGO SE EFECTÚA POR SERVICIO REALIZADO, ES DECIR NO SE EJECUTARÁ PAGO ALGUNO SI “**EL PROVEEDOR**” NO REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME A LO SOLICITADO POR “**EL AYUNTAMIENTO**” MOTIVO POR EL QUE LA GARANTÍA RESULTA INNECESARIA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 52 NUMERAL 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES , ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

**OCTAVA.- “EL PROVEEDOR”** QUEDA OBLIGADO A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE PROCEDERÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SIN RESPONSABILIDAD PARA “**EL AYUNTAMIENTO**”.

**NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 18 DE MARZO DE 2025 AL 18 DE ABRIL DE 2025.

**DÉCIMA.-** EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETOS DEL MISMO Y CONFORME A LO SEÑALADO, EN EL ENTENDIDO QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEBERÁ DE HACERSE POR ESCRITO, EN COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, FIRMADA POR QUIENES TENGAN CAPACIDAD JURÍDICA PARA HACERLO.

**DÉCIMA PRIMERA.-** LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, ERROR, NI MALA FE U OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA SER AFECTADO DE NULIDAD Y SEÑALAN TENER PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, POR LO QUE SE OBLIGAN A ESTAR Y PASAR POR EL MISMO EN TODO TIEMPO Y LUGAR.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, POR LO TANTO “**EL PROVEEDOR**” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



CONTRATO VDEA-ADQBIENES-005-2025

**DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.** EN CASO DE QUE **"LAS PARTES"** SE PROPORCIONARÁN ENTRE SÍ INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE SE REQUIERA PARA DESEMPEÑAR LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, RELACIONADOS CON EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SE OBLIGAN A NO ENAJENAR, ARRENDAR, PRESTAR, GRABAR, NEGOCIAR, REVELAR, PUBLICAR, ENSEÑAR, DAR A CONOCER, TRANSMITIR O DE ALGUNA OTRA FORMA DIVULGAR O PROPORCIONAR A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, NACIONAL O EXTRANJERA, PÚBLICA O PRIVADA, POR CUALQUIER MEDIO, DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. DE IGUAL MANERA, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE NO PODRÁ APROVECHAR O UTILIZAR, EN NINGÚN CASO, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARA SÍ O PARA FINES DE TERCEROS.

**DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.** **"EL PROVEEDOR"** COMO PATRÓN DE SUS TRABAJADORES Y PERSONAL QUE UTILICE EN SU CASO, PARA LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR TODAS LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE DICHA RELACIÓN DE TRABAJO, ASÍ COMO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN MATERIA LABORAL ENTRE ÉL Y SUS TRABAJADORES O EMPLEADOS, POR LO QUE SE OBLIGA MANTENER A **"EL AYUNTAMIENTO"** EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA SER ESTABLECIDA POR CUALQUIER DE SUS TRABAJADORES O EMPLEADOS, EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS A QUE ESTE CONTRATO SE REFIERE, OBLIGÁNDOSE ASIMISMO A REEMBOLSAR A **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CUALQUIER GASTO EN QUE ÉSTE TUVIERE QUE INCURRIR, POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE LE FUERE PLANTEADA EN LOS TÉRMINOS ANTES INDICADOS, ASÍ COMO A PROPORCIONARLE LA ASESORÍA LEGAL QUE PUDIERA SER NECESARIA. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO CREA NI CONSTITUYE UNA RELACIÓN LABORAL, ASOCIACIÓN, SOCIEDAD O ACUERDO SIMILAR ENTRE **"LAS PARTES"**, POR LO QUE CADA PARTE ES Y SE MANTENDRÁ INDEPENDIENTE, YA QUE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN SON DE MANERA INDEPENDIENTE Y MEDIANTE EL PAGO DE BIENES. CADA UNA DE LAS PARTES NO ES, NI DEBE ACTUAR, COMO AGENTE, MANDATARIO O REPRESENTANTE DE LA OTRA PARTE, ASÍ MISMO, CADA UNA DE **"LAS PARTES"** NO TIENE EL PODER NI LA FACULTAD PARA OBLIGAR O COMPROMETER A LA OTRA PARTE EN FORMA ALGUNA FRENTE A TERCEROS.

**DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD.** **"EL PROVEEDOR"** EXIME A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD LABORAL, FISCAL, O DE CUALQUIER OTRO TIPO, DERIVADA DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE REALICE PARA CUMPLIR CON LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO. CADA UNA DE **"LAS PARTES"** ES RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS

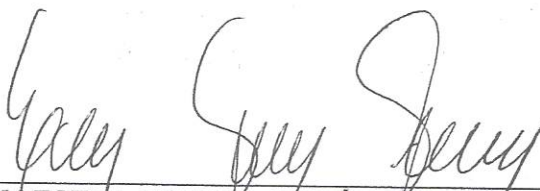


CONTRATO VDEA-ADQBIENES-005-2025

OBLIGACIONES FRENTE A TERCEROS, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, TODAS LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL RELACIONADAS CON SUS EMPLEADOS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, SABEDORAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN TRIPPLICADO EL 18 DE MARZO DE 2025.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



**MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ



**LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**  
SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ



**LIC. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO**  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ

CONTRATO VDEA-ADQBIENES-005-2025

POR "EL PROVEEDOR"

**M.A.C. EDGAR RENÉ CRUZ BENAVIDES**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CUBER CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

"TESTIGOS"

**LIC. HUGO RAMIRO VERGARA SÁNCHEZ**  
OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO  
DE VILLA DE ÁLVAREZ

**ARQ. MARTHA TERESA RANGEL CABRERA**  
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO  
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA  
DE ÁLVAREZ

REALIZÓ: JAEG

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE "ADQUISICIÓN DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA PROGRAMA DE BACHEO.", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, A TRAVÉS DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, SÍNDICO MUNICIPAL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, Y SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, LIC. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO POR OTRA PARTE M.A.C. EDGAR RENÉ CRUZ BENAVIDES REPRESENTANTE LEGAL CUBER CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EL 18 DE MARZO DE 2025.



CONTRATO VDEA-ADQBIENES-005-2025

ANEXO ÚNICO

| PARTIDA                                                                              | N° CONCEPTO                                            | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN                                            | PRECIO UNITARIO | IMPORTE        |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------|------------------|--------------------------------------------------------|-----------------|----------------|
| PARTIDA UNICA                                                                        | MEZCLA ASFÁLTICA CON AGREGADOS PÉTREOS DE 1/2" A FINOS | 216      | M3               | MEZCLA ASFÁLTICA CON AGREGADOS PÉTREOS DE 1/2" A FINOS | \$4,156.00      | \$897,696.00   |
|                                                                                      | EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO BASE AGUA     | 4,000    | LT               | EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO BASE AGUA     | \$37.50         | \$150,000.00   |
| MONTO ANTES DE IVA                                                                   |                                                        |          |                  |                                                        |                 | \$1,047,696.00 |
| IVA                                                                                  |                                                        |          |                  |                                                        |                 | \$167,631.36   |
| TOTAL                                                                                |                                                        |          |                  |                                                        |                 | \$1,215,327.36 |
| CON LETRA: UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 36/100 M.N. |                                                        |          |                  |                                                        |                 |                |